



CTCP-10-000193-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

PAOLA ANDREA JOJOA GIRALDO

E-mail: pajojoa@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-000645

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	17 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—039 CONSULTA
Tema	Revelaciones y ajustes en las ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los requerimientos para la corrección de errores y cambios de políticas contables de una entidad que aplique el marco técnico del Grupo 1 están contenidos en la NIC 8, que forma parte del anexo 1 del Decreto 2420 de 2015, y en otras normas que lo adicionan, modifican o sustituyen. Tratándose de una entidad del Grupo 2 los lineamientos son los establecidos en la Sección 10.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

"... con en (sic) animo (sic) de preparar las revelaciones para los estados financieros individuales comparativos del periodo 2017-2016 (sic) y teniendo en cuenta que se debe hacer una relación de las normas internacionales de información (sic) financiera NIIF PLENAS, (sic) que estén vigentes pero que no se han aplicado en Colombia, solicito amablemente me informen cuales (sic) son dichas normas.

También solicito por favor me instruyan sobre el manejo que debe darse a los ajustes que se realicen por errores de periodos (sic) anteriores al momento de la reexpresión (sic) de los estados financieros, para el caso particular de una entidad sin animo (sic) de lucro Cooperativa, que al finalizar el año ha realizado la apropiación de sus excedentes y generalmente no cuenta con excedentes de ejercicios anteriores para compensar los ajustes a favor o en contra que se originen por dichas reexpresiones.

También quiero plantear el caso en que la misma entidad sin animo (sic) de lucro cuente con saldo en la cuenta de ejercicios anteriores, si es posible que se compensen las diferencias que se originen por la reexpresión (sic) de los estados financieros con dichos saldos y que (sic) impacto tiene dicha compensación con la distribución de excedentes y con los beneficios tributarios."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los requerimientos para la corrección de errores y cambios de políticas contables de una entidad que aplique el marco técnico del Grupo 1 están contenidos en la NIC 8, que forma parte del Anexo 1 del Decreto 2420 de 2015, y en otras normas que lo adicionan, modifican o sustituyen. Tratándose de una entidad del Grupo 2 los lineamientos son los establecidos en la Sección 10.

El CTCP se ha referido a re-expresión de los estados financieros en el Documento de la Orientación Técnica No. 1 Contabilidad bajo los nuevos marcos normativos, y en los conceptos 2017-870 y 2017-835, que pueden ser consultados en el sitio web www.ctcp.gov.co.

En relación con las diferencias negativas que se generan al efectuar el ajuste en los estados financieros al inicio del período de aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos, el CTCP se refirió al tema en el concepto 2016-917, indicando que dichos ajustes afectarán las distribuciones de períodos futuros. Este efecto es similar al que se generaría cuando se corrigen errores de períodos anteriores o se modifican políticas contables que generan ajustes retroactivos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En todo caso, le corresponderá a la administración de la entidad establecer el origen de tales diferencias, y efectuar las revelaciones requeridas en el marco técnico, así como evaluar los efectos presentes y futuros de la política de distribución de excedentes de una entidad sin ánimo de lucro.

En relación con los efectos fiscales que se generan por los ajustes de errores o cambios en políticas, y particularmente por los derivados de ajustes que disminuyen el valor de los excedentes acumulados de ejercicios anteriores, y que generan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, estamos dando traslado parcial de esta comunicación a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", por cuanto este asunto no es competencia de este Consejo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTC

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Febrero del 2018

1-INFO-18-000645

Para: **pajojoa@hotmail.com**

2-INFO-18-001414

PAOLA ANDREA JOJOA GIRALDO

Asunto: Consulta 2018-039

Buenas tardes,

Damos respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-039 Revelaciones y ajustes en las ESAL.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varón García - Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-000194-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

JACQUELINE CAMELO MORENO

Jefe de Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica- DIAN

Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-18-000645



MinCIT

2-2018-003295
2018-02-23 10:05:51 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN--



No. Radicado 000E2018006266

Fecha 2018-02-27 09:46:08 AM

Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

Destinatario Sede NIVEL CENTRAL

Depen COO RELATORIA

Folios 3

Anexos 0



CCR000E2018006266

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-039 CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora Paola Andrea Jojoa Giraldo, en lo que respecta al manejo tributario de la compensación de diferencias por reexpresión de estados financieros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

El CTCP se ha referido al tema de la re expresión de los estados financieros en la Orientación Técnica No. 1 Contabilidad bajo los nuevos marcos normativos, y en los conceptos 2017-870 y 2017-835, los cuales pueden ser consultados en el sitio web www.ctcp.gov.co.

En relación con las diferencias negativas que se generan al efectuar el ajuste en los estados financieros al inicio del período de aplicación de los nuevos marcos normativos, el CTCP se refirió al tema en el concepto 2016-917, indicando que dichos ajustes afectarán las distribuciones de períodos futuros. Este efecto es similar al que se generaría cuando se corrigen errores de períodos anteriores o se modifican políticas contables que generan ajustes retroactivos.

En todo caso, le corresponderá a la administración de la entidad establecer el origen de tales diferencias, y efectuar las revelaciones requeridas en el marco técnico, así como evaluar los efectos presentes y futuros de la política de distribución de excedentes de una entidad sin ánimo de lucro.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
MEJOR PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CÓNSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCp

Anexo: Lo anunciado en un {1} folio

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar-Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

WINTERMELOD
1999-2000

**¡TODOS POR UN
NUEVO PAÍS!**



GD-FM-009.v12

Buenas tardes con en animo de preparar las revelaciones para los estados financieros individuales comparativos del periodo 2017-2016 y teniendo en cuenta que se debe hacer una relación de las normas internacionales de informacion financiera NIIF PLENAS, que estén vigentes pero que no se han aplicado en Colombia, solicito amablemente me informen cuales son dichas normas.

También solicito por favor me instruyan sobre el manejo que debe darse a los ajustes que se realicen por errores de periodos anteriores al momento de la reexpresion de los estados financieros, para el caso particular de una entidad sin animo de lucro Cooperativa, que al finalizar el año ha realizado la apropiación de sus excedentes y generalmente no cuenta con excedentes de ejercicios anteriores para compensar los ajustes a favor o en contra que se originen por dichas reexpresiones.

También quiero plantear el caso en que la misma entidad sin animo de lucro cuente con saldo en la cuenta de ejercicios anteriores, si es posible que se compensen las diferencias que se originen por la reexpresion de los estados financieros con dichos saldos y que impacto tiene dicha compensación con la distribución de excedentes y con los beneficios tributarios.

Atentamente:

PAOLA ANDREA JOJOA GIRALDO
Contadora Publica.